

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ROBERTO ARIAS DE LA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTATARIO**" Y POR LA OTRA EL **MAESTRO GERARDO AGUILAR VILLEGAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTATARIO"

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100 y que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

2. DECLARA "EL PRESTADOR"

I. Que es una persona física, mexicana, casado, profesionista, titulado, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94 noventa y cuatro, fracción V quinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 noventa y seis de la Ley mencionada.

II. Que señala como domicilio particular ubicado en [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y VIGENCIA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como **ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN** del 1 de enero de 2026 dos mil veintiseis al 28 veintiocho de febrero de 2026 dos mil veintiseis.

EL PRESTADOR se compromete a proporcionar toda orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar, sin distinción de días u horarios, conforme lo requieran las necesidades de **EL PRESTATARIO**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. EL PRESTATARIO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$10,731.34 diez mil setecientos treinta y un pesos 34/100 M.N., mensuales más I.V.A. menos los impuestos correspondientes**, dicha cantidad ampara

los servicios señalados en la cláusula primera. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestal 600 300 201 Servicios Profesionales por honorarios.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará mensual por los servicios contratados, a través de una transferencia bancaria con la clabe [REDACTED] e la institución bancaria [REDACTED] **PRESTADOR** deberá entregar la factura a **EL PRESTATARIO**, bajo el concepto de prestación de servicios por las actividades señaladas en la cláusula primera, **LAS PARTES** podrán acordar por escrito otra forma de efectuar el pago, en su caso.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD. **LAS PARTES** reconocen y se obligan a que toda la información que les sea proporcionada entre sí, con motivo de los servicios profesionales prestados, podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obligan recíprocamente a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Asimismo, **EL PRESTADOR** manifiesta conocer el Aviso de Privacidad Integral de El Colegio de Jalisco, para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** saben que entre **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, quien reconoce y acepta expresamente dicha circunstancia.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones VI sexta y II segunda, de las declaraciones primera y segunda respectivamente.

SÉPTIMA. COMBATE A LA CORRUPCIÓN. **LAS PARTES** reconocen y se obligan a mantener una política de tolerancia cero frente a actos de corrupción, por lo que, al signar el presente contrato, se comprometen a conocer y respetar las disposiciones del Programa Institucional Anticorrupción (disponible en <https://coljal.mx/pia-coljal/>), así como a no aceptar ni inducir, realizar o autorizar cualquier conducta que implique un acto de corrupción, lo que incluye de manera enunciativa mas no limitativa tomar una decisión contra los intereses de El Colegio de Jalisco; hacer o dejar una función propia de su cargo; y su influencia con un funcionario público para afectar su toma de decisiones.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en Zapopan, Jalisco, a **1 uno de enero de 2026 dos mil veintiseis.**

EL PRESTATARIO

Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.

EL PRESTADOR

Mtro. Gerardo Aguilar Villegas

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano.

Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.

Mtro. Santos Joel Flores Ascencio.

Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.